

AAI-5.126  
Exp: 10-OIAC-00094.5/2022

Dirección: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda  
y Agricultura.  
Área de Control Integrado de la Contaminación  
C/ Alcalá, 16  
28014 Madrid  
A/a: Fernando Arlandis Pérez

C/C.

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE  
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

En Pinto, a 02 de diciembre de 2022

Estimado Sr.:

Rafael Amat Alcalá, responsable de la mercantil ECOQUÍMICA LOGISTICA INTEGRAL, con CIF B-83581249, y domicilio para notificaciones en Pinto (Madrid), C/Ronda 23, Polígono Industrial Las Arenas de Pinto, y en relación a la nueva actividad de plataforma logística que se pretende realizar en dirección de la instalación C/Ingenieros, 9, parcela 9.1, Sector 5, de Pinto (Madrid).

**EXPONE**

**PRIMERO:** ECOQUÍMICA LOGISTICA INTEGRAL S.L. en cumplimiento de la citada legislación en materia de prevención y control de la contaminación, con fecha 27 de mayo de 2022 y registro de entrada 10/330585.9/22, inicia trámites para obtener la preceptiva autorización ambiental integrada de la nueva plataforma logística en Calle Ingenieros 9, de Pinto (Madrid), presentando documentación para el inicio del procedimiento de “Trámites previos”, determinado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) (Instrucciones relativas a la solicitud y concesión de AAI, Industrias nuevas Revisión Octubre 2018).

**SEGUNDO:** Con fecha 24/11/2022, se recibe escrito en relación a la documentación presentada en esta Consejería, de fechas 27 de mayo de 2022 y registro de entrada 10/330585.9/22, y 3 de agosto de 2022 y número de registro de entrada 10/539788.9/22, 10/539822.9/22, 10/539887.9/22, 10/539907.9/22, 10/539928.9/22 y 10/539950.9/22, por la empresa ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L. para iniciar la tramitación del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para una nueva plataforma logística ubicada en la parcela M 9.1 del sector 5 “Industrial Oeste” de Pinto, cuya actividad principal será el almacenamiento de productos químicos (PQ) y la gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y RAEE, esta Dirección General. En aplicación de las competencias que tiene atribuidas, informa de lo siguiente:

A. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE TRÁMITES PREVIOS

### Procedimiento ambiental

Revisada la documentación presentada, se comprueba que se trata de dos actividades diferentes sin relación de índole técnico entre ellas; por una parte, el almacenaje y distribución de productos químicos y, por otra, el almacenamiento de residuos peligrosos, no peligrosos y RAEE, previo a su gestión final.

Por tanto, el almacenamiento de residuos está incluido en el epígrafe 5.6. del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación, sin embargo, De acuerdo con lo recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, no quedaría englobada en los Anexos I y II de dicha Ley dado que la instalación se ubica en una nave dentro de un polígono industrial.

**En base a esto, indicar que se adjunta anexo documento de no necesidad de EIA, considerando el no sometimiento de procedimiento de evaluación ambiental de la actividad de gestión de residuos, en cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental de proyectos según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.**

En cuanto a la actividad de almacenamiento y distribución de productos químicos, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y por tanto no se integra dentro del alcance de la AAI que se va a tramitar.

### Informe base del suelo y Aguas subterráneas

En referencia al Informe Base del suelo y de las Aguas Subterránea se considera formalmente completo, en lo que se refiere a la Fase 1 de investigación preliminar de la calidad del suelo. No obstante, conforme se establece en los artículos 3.1. y 3.2. del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, el titular deberá presentar la correspondiente caracterización analítica del suelo de la nueva nave (Fase 2) antes de que se proceda a otorgar la AAI a la instalación. Se propone la realización de al menos 2 sondeos en la parcela de 15,33 ha objeto del proyecto.

**En relación a esto, indicar que consideramos que no es necesario presentar la correspondiente caracterización analítica del suelo de la nueva nave (Fase 2), se aporta adjunto Documento justificativo de Due Diligence Medioambiental EDD Fase I de la parcela, llevado a cabo por Tauw Iberia, S.A.U., que comprende una revisión de la información histórica disponible, incluyendo fotografías aéreas, de toda la documentación aportada, así como la información pública obtenida de fuentes relevantes, y la visita de campo llevada a cabo el 24 de enero de 2022.**

**Por tanto, realizando una revisión de aspectos ambientales, se concluye que el emplazamiento objeto de estudio ha sido usado como terreno agrícola hasta aproximadamente el año 2007, permaneciendo sin uso desde entonces, por tanto, el riesgo existente de una potencial contaminación de los suelos del emplazamiento se considera bajo y no se recomiendan más acciones relacionadas con este aspecto ambiental.**

## Otros requerimientos administrativos

“Informe urbanístico emitido por el ayuntamiento de Pinto o copia de su solicitud”

**En cumplimiento de lo solicitado, con fecha 16 de mayo de 2022, se presenta petición de informe acreditativo de la compatibilidad con el planeamiento urbanístico de la nueva actividad de plataforma logística de la empresa EcoQuímica Logística Integral S.L. en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto. Actualmente se encuentra en tramitación y se aportará posteriormente.**

### B. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Como ya se ha indicado, el proyecto está incluido en el epígrafe 5.6. del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación, por estar incluido.

El procedimiento administrativo correspondiente a dicha autorización, será incoado por esta Consejería con la presentación de la documentación correspondiente a la Solicitud de AAI, que se especifica en las “Instrucciones Industriales (nuevas): Octubre 2018” que se encuentran disponibles en la página web [www.comunidad.madrid: https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/prevencion-control-integrado-contaminacion-ippc.](https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/prevencion-control-integrado-contaminacion-ippc)

**En cumplimiento de lo solicitado, se procede a la presentación de documentación correspondiente a la Solicitud de AAI, siguiendo el guion del documento de “Instrucciones Industriales (nuevas): Octubre 2018”.**

### C. PROCEDIMIENTO DE EIA

**Como se ha indicado anteriormente, en cuanto a la actividad de almacenamiento de residuos, se indica que conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera que dicha actividad no está sometida al mencionado trámite, al desarrollarse dentro de una nave cerrada en un polígono industrial. El transporte, tanto de mercancías como de residuos no se incluye en el alcance de la actividad, tal y como se indica en documento anexo de no necesidad de EIA.**

### D. TASAS

La tramitación de la Autorización Ambiental Integrada supone el pago de unas Tasas, que de acuerdo con el artículo 318 del Capítulo LXII del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 octubre, relativo al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se corresponde con el epígrafe 62.02 (tipo C “ Que no requiera autorización de vertidos y si evaluación ambiental abreviada”) del Centro Gestor de la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a cumplimentar con la entidad bancaria a través del Modelo 030 de Tasas, disponible también en el enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/autorizacion-ambiental-integrada>.

**En cumplimiento de lo solicitado, se aporta resguardo de pago de tasa “Tipo C Que no requiera autorización de vertidos y si evaluación ambiental abreviada”.**

En virtud de todo lo expuesto,

**SOLICITAMOS:**

Que sea considerada la documentación adjunta a este escrito como inicio de procedimiento de concesión de autorización ambiental integrada y se continúen trámites preceptivos para la citada autorización.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Fdo: Rafael Amat Alcalá

P.A. JMVV

05913554R